

## ÓRDENES DE "NO CONTACTO" EN LA SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Cuando una persona ha sido detenida por un delito que involucra violencia doméstica bajo el Estatuto 18-6-800.3 (1) del estado de Colorado, la corte manda una orden de restricción, comúnmente referida como una orden de restricción criminal (CRO), del cual se debe notificar al acusado antes de ser liberado de la cárcel. Esto previene que el demandado (la persona acusada) acose, moleste, intimide, busque venganza, o interfiera con la víctima supuesta o cualquiera otra persona que sea testigo(a) del incidente criminal. El(la) juez puede agregar condiciones especiales a la orden de restricción criminal (CRO) prohibiendo contacto e ir a la residencia de la víctima o cualquier lugar en que esté la víctima. La corte también puede ordenar que el demandado no debe consumir alcohol ni poseer armas. Las condiciones que prohíben que el acusado tenga contacto con la víctima supuesta incluyen llamadas telefónicas, mensajes de email o intentos a ponerse en contacto con la víctima por medio de una tercera persona. La orden de restricción criminal (CRO) permanece en efecto hasta que los procedimientos de la corte se hayan completado o la sentencia se haya completado. La corte puede cambiar las condiciones de la orden a cualquier momento durante el caso. Este cambio puede ser iniciado por el fiscal o el demandado.

En todos los casos de violencia doméstica, un demandado necesita pagar una fianza. La fianza puede ser una promesa a venir a la corte, o puede requerir que el demandado pague dinero para salir de la cárcel. La corte ordenará condiciones de la fianza que pueden incluir condiciones similares a las que requiere el CRO.

La víctima tiene derecho a solicitar que las condiciones de "No contacto" de la fianza sean modificadas o eliminadas. Para poder hacer esto, el(la) necesita ponerse en contacto con el Programa de Asistencia a Víctimas/Testigos del Fiscalía y hacer una solicitud formal. Tan pronto como la víctima hace esta petición formal por escrito, el fiscal lo revisará. Después de eso, el fiscal enviará la petición a la corte. El Fiscal no apoya a todas las solicitudes; su apoyo depende en los hechos del caso y otros factores como la gravedad de la infracción o historia previa. El (la) juez hace la decisión final sobre los cambios de la orden. La unidad para víctimas/testigos estará disponible para explicar en más detalle las opciones para la víctima.

Si el acusado viola esta orden de restricción, usted debe comunicarse con la agencia de policía local. En adición de un CRO que se vence cuando el caso se complete, una víctima también puede obtener una orden de restricción civil. Este proceso se detalla al otro lado de este folleto.

## NÚMEROS DE TELÉFONO IMPORTANTES

### EMERGENCIA: 9-1-1

#### Agencias de Ejecución de la Ley (Números de teléfono que no son de emergencia)

Policía de Boulder	303-441-3333
Sherif del Condado de Boulder	303-441-4444
Universidad de Colorado (CU)	303-492-6666
Policía de Erie	303-926-2800
Policía de Lafayette	303-665-5571
Policía de Longmont	303-651-8555
Policía de Louisville	303-666-6531
Policía de Nederland	303-258-3250
Sherif del Condado de Weld	970-356-4015

#### Servicios para víctimas de violencia doméstica

Safe Shelter of St. Vrain Valley*	303-772-4422
Safehouse Progressive Alliance for Nonviolence*	303-444-2424

#### Otras Agencias

Court Clerks Office	
Boulder*	303-441-3750
Longmont*	720-564-2522
Servicios de Justicia Comunitaria*	303-441-3690
Departamento de Servicios Sociales	
Condado de Boulder *	303-441-1309
Condado de Boulder, Oficina del	
Fiscal del Distrito*	303-441-3700
Intervención	303-442-0042
LEVI	303-774-4534
Libertad Condicional del	
Condado de Boulder*	303-441-3780

\*Se Habla Español

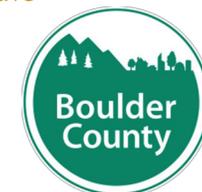
This project was supported by Grant #2017-MU-BX-0124 awarded by the Bureau of Justice Assistance. The Bureau of Justice Assistance is a component of the Office of Justice Programs, which also includes the Bureau of Justice Statistics, the National Institute of Justice, the Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention, and the Office for Victims of Crime. Points of view or opinions in this document are those of the author and do not represent the official position or policies of the United States Department of Justice.

# Información Acerca Ordenes de Restricción en casos de Violencia Domestica



**L.E.V.I.**  
Longmont Ending  
DOMESTIC  
Violence Initiative

CITY OF  
**Longmont**  
Department of  
Public Safety



## INFORMACIÓN ACERCA DE ORDENES DE RESTRICCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Esta publicación ha sido diseñada para asistir a víctimas de violencia doméstica en la obtención de órdenes de restricción.



### ¿Qué es una Orden de Restricción?

Hay varios tipos de órdenes de restricción: algunas de ellas son incluidas automáticamente en la acción de la corte (tales como orden de restricción incluida en una fianza ó en una acción de disolución) y otros se dan según haya prueba que el "individuo bajo protección" está en peligro de parte de la "persona que debe estar bajo restricción."

Bajo estatutos del estado de Colorado, una orden de restricción temporaria en caso de violencia doméstica (TRO) puede darse para restricción contra: (a) alguna una persona quien sea ahora, ó haya sido en el pasado un pariente, (b) alguna persona que vive ahora ó ha vivido en su casa ó en su apartamento, (c) alguna persona con quien usted ha visto envuelta de una manera íntima.

Con esta orden, usted puede solicitar a un juez que la(le) proteja a usted y sus niños(as) (a menos que haya violación de esta orden; una TRO no afectará los antecedentes criminales de un individuo). Usted debe decirle(la) al(la) juez cómo se han herido los niños, ó si están en peligro. El(la) juez puede adjudicarle "Cuidado y Control Temporario" de los niños por un máximo de 120 días de la fecha cuando la orden de restricción permanente fue concedida. Llega a ser entonces una cuestión de custodia y un asunto para la Corte de Distrito. Usted puede preguntar al juez sobre forzando que el demandado pague apoyo para los niños.

### ¿Necesito un Abogado para obtener una orden de restricción temporaria?

No es necesario contratar los servicios de un abogado para obtener un TRO. En realidad, la gran mayoría de las personas que obtienen órdenes de restricción no tienen un abogado para ese objeto.

### ¿Dónde puedo obtener una orden de restricción?

Usted debe ir a la corte en el condado donde reside. Si al individuo bajo restricción se le servirá la orden en el Condado de Boulder, entonces usted puede obtener una orden de restricción de las Cortes del Condado de Boulder. Audiencias toman lugar en Boulder en el número 1777 de la calle 6a, de lunes a viernes, y en Longmont en el número 1035 de la Calle Kimbark, de lunes a viernes.

### ¿Cómo puedo obtener una orden de restricción?

Vaya a la oficina del (la) escribano(a) de la corte (Lunes-Viernes, 8:00 am-4:00 pm), obtenga un paquete de orden de restricción, y complete las formas requeridas. Venga lo más temprano posible. Usted se presentará ante un(una) juez o magistrado a las 9:00 am para declarar porqué solicita esa orden de restricción. En caso de emergencia, las cortes en Boulder ó Longmont pueden estar disponibles para conceder una orden de restricción temporaria (TRO) en cualquier momento durante día de trabajo.

Si el(la) juez ó magistrado aprueba la orden de restricción temporaria, la orden debe entregarse a la persona a quien corresponda tal restricción. La persona que entregue la orden debe tener 18 años de edad ó ser mayor, no debe estar envuelto en la disputa. El modo más seguro de entregar la orden es por medio de la División Civil del Departamento del Sheriff. Esta División está localizada en el Centro de Justicia Criminal del Condado de Boulder en la calle 6a número 1777 en Boulder. En Longmont, pregunte al escribano de la corte cómo ordenar el servicio.

Cuando usted reciba su orden de restricción temporaria (TRO), también se le dará fecha para una cita en la corte para consideración de una orden de restricción permanente. Cuando se le haya dado esta orden a la persona bajo dicha restricción, se le notificará de una audiencia para orden permanente y puede atenderla para argumentar su caso. Tan pronto como se haya otorgado la orden permanente de restricción (TRO), lo es permanente, y no tiene fecha de expiración.

### ¿Cuánto cuesta hacer esto?

Si la Corte determina que el caso incluye "personas que estén, ó hayan estado, en una relación íntima, los costos se renunciarán. Sin embargo, pueda ser que a usted se le requiera que pague los costos de un paquete de la corte (al presente \$3.00). Usted puede obtener una copia de este paquete, sin costo ninguno, en [www.courts.state.co.us](http://www.courts.state.co.us) (marque en "Self Help Center," en el lado izquierdo, tan pronto como se abra la página indicando "Protection Orders").

El Departamento del Sheriff también renunciará el costo de servir esta orden si usted presenta la página de información de orden de restricción al (la) secretario(a) de la Corte.

### ¿Qué sucede si hay una violación de la orden de restricción?

Si hay una infracción de la orden de restricción, usted debe llamar a la policía inmediatamente. (Llame al 9-1-1 o el teléfono de su departamento – vea atrás), si siente o no siente que este en peligro. Usted debe tener una copia de la orden de restricción, ya sea temporaria ó permanente y prueba que la orden se le entregó a la persona con la restricción. Se le aconseja que haga algunas copias de la orden de restricción y prueba que se sirvió la orden y manténgalas en su posesión todo el tiempo. También puede someter ante la corte por una moción por escrito indicando desacato contra la corte y solicite fecha para una audiencia.



### ¿A donde puedo ir para obtener asistencia?

Puede obtener asistencia con órdenes de restricción en Safe Shelter of St. Vrain Valley (303) 772-4422 ó Safehouse Progressive Alliance for Nonviolence (SPAN) (303) 444-2424. Safe Shelter y SPAN conducen clínicas para órdenes de restricción en ambas cortes.

Por favor llámeles para obtener más información.